

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

18836 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementaria y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de julio y 1 de agosto de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de julio y 1 de agosto de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de julio de 1998:

Combinación ganadora: 24, 48, 36, 32, 28, 42.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 9.

Día 1 de agosto de 1998:

Combinación ganadora: 11, 2, 38, 22, 6, 34.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público se celebrarán los días 6 y 8 de agosto de 1998, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de agosto de 1998.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18837 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican y prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación.*

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución le concede, el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica a la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, ha resuelto:

Primero.—Otorgar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, desde el 1 de septiembre de 1998, y por la duración señalada en el mismo anexo.

Segundo.—Desestimar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo II.

Tercero.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Cuarto.—La dotación de las ayudas relacionadas en los anexos I y II, será la siguiente:

Modalidad C: 125.000 pesetas, brutas mensuales.

Modalidad D: 107.000 pesetas, brutas mensuales.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

No obstante, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de julio de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

Solicitudes concedidas

Nombre	Duración — Meses
<i>Modalidad C</i>	
Izquierdo Reina, Andrés	12
<i>Modalidad D</i>	
Alguacil Algarrada, Marcos	12
Blanco Fernández, Alfonso	12
Galka, Margarita Emilia	12
Gutiérrez Estrada, Juan Carlos	12
Llorente Cano, Juana	12
Malo Cerezo, María del Carmen	12
Molina Prescott, Isabel	12
Pedroche Jiménez, Justo Javier	12
Rivera Rodríguez, José Daniel	12
Royo Martín, Luis José	12
Toledano Marín, Antonio María	12
Torres Blanch, Rosa María	12

ANEXO II

Solicitudes desestimadas

Modalidad D

Nombres:

Columé Díaz Almudena.

Martínez de Llago, Elena.

Valero Osuna, Francisco J.

ANEXO III

Prórrogas

Apellidos y nombre	Duración hasta
Antolín Martín, Juan Ignacio	30.06.1999
Berdiales Fraga, Benjamín	31.03.1999
Bustamante Álvarez, Nelia María	30.06.1999
Cagiao Villar, Juan	31.05.1999
Castillo Grau, Pilar	31.05.1999
Clemente Rodríguez, Francisco Javier	30.06.1999
Cuartielles Soria, María Isabel	30.06.1999
Donoso Cuenca, Inmaculada	30.06.1999
García Navarro, Esmeralda	30.06.1999
García Vela, Juan Ramón	30.06.1999
Gómez de León, Carmen	31.03.1999
Gómez Lorenzo, María de Gracia	30.06.1999

Apellidos y nombre	Duración hasta
González Alonso, Ana Isabel	30.04.1999
Jiménez Elorza, Íñigo	30.06.1999
Manzano Martín, Manuel C.	30.06.1999
Margot Alas, Elena	31.05.1999
Martínez Burgos, María Alba	30.04.1999
Martínez Martínez, José Salvador	30.04.1999
Martínez Valverde, Isabel	31.05.1999
Mendoza Yepes, María José	30.06.1999
Muñoz Centeno, Luz María	30.06.1999
Romero Sánchez, Jorge	31.05.1999
Salado Font, Silvia	31.05.1999
Soriano Villegas, María del Carmen	30.04.1999
Yagüe Plaza, Susana	30.06.1999

18838 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la música, la lírica y la danza correspondiente a 1998.*

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), establece las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a la música, la lírica y la danza para 1998, facultando, por su punto décimo, al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma. En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1998 las ayudas comprendidas en el punto cuarto de la Orden de 14 de julio de 1998, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—Ayudas a proyectos de producción musicales y líricos:

1. Se convocan para 1998 ayudas destinadas a proyectos de producción de obras de música y lírica realizados por personas físicas o jurídicas de carácter privado, en las submodalidades siguientes y con el número de ayudas que se determinan para cada una de las mismas:

A) Producción anual con gira: Se convocan diez ayudas.

B) Producción bienal con gira: Se convocan seis ayudas. Quedan excluidos de esta modalidad los proyectos procedentes de asociaciones y entidades sin fines lucrativos y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del programa 456A «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas para proyectos de producción anual con gira y 30.000.000 de pesetas para proyectos de producción bienal con gira.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

A) Proyectos de producción anual con gira:

1.º Estructura de producción de la obra, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional de los individuos y conjuntos artísticos que la integran.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción incluida en proyecto.

3.º Plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y solvencia de la empresa y el ajuste del presupuesto al proyecto.

4.º El alcance artístico del proyecto, valorándose especialmente las producciones musicales o líricas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

B) Proyectos de producción bienal con gira:

1.º La calidad y nivel artístico del proyecto de programación bienal (1998-1999), valorándose especialmente aquellas propuestas musicales o líricas que contribuyan al mejor conocimiento de la creación española.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción o producciones incluidas en el proyecto.

3.º La programación realizada en los últimos cinco años.

4.º El presupuesto y plan de financiación.

5.º La estabilidad de la agrupación y del equipo de producción.

4. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de concertación en sus dos submodalidades quedan obligados al estreno de la producción o producciones dentro del año en que se concede la ayuda, justificando mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o de otra entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros o instituciones. El INAEM se reserva el derecho de grabación de la producción subvencionada, a efectos de su incorporación a los fondos documentales del instituto, comprometiéndose a no realizar ningún uso comercial de la misma.

5. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de producción bienal con gira deberán suscribir con el INAEM el correspondiente convenio de colaboración.

Tercero.—Ayudas a programas de difusión de espectáculos musicales y líricos por distintas Comunidades Autónomas:

1. Se convocan para 1998 diez ayudas destinadas a personas y agrupaciones, de carácter privado, para la realización de giras por España de producciones musicales y líricas durante 1998, quedando excluidas las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público. Las giras deberán tener lugar por el territorio de varias Comunidades Autónomas.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del programa 456A «Actividades nacionales» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º Itinerario de la gira y número de representaciones, con especial atención a los proyectos de gira que se planteen con origen o destino en las Comunidades Autónomas de las Illes Balears y Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por su singular situación geográfica. Asimismo, se valorarán, con especial atención, las actuaciones incluidas en la Red Española de Teatros y Auditorios de Titularidad Pública.

2.º La estructura de la obra o producción, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional del Director y de la agrupación artística.

3.º El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y estabilidad de la empresa.

4.º Plan de financiación y presupuesto del proyecto.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o entidad de gestión acreditada, de los derechos de autor, o contratos con los teatros, auditorios o las diferentes instituciones.

Cuarto.—Ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales y líricos:

1. Se convocan para 1998 diez ayudas a personas físicas o instituciones privadas para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, siempre que acrediten documentalmente haber sido invitados a participar durante 1998 en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos. Quedan excluidas de esta modalidad las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-471, del programa 134B «Actividades en el exterior» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La proyección cultural del evento al que se pretende asistir y el contenido del proyecto de gira.

2.º El historial del artista o compañía.

3.º La contribución del proyecto o la recuperación y difusión del patrimonio cultural español o promoción de creadores españoles contemporáneos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.